

CIRCUNSTANCIA ESPECÍFICA, QUE SE VALORA CON 1 PUNTO

1- Que se haya solicitado el centro en primera opción.

Se acredita con la solicitud de admisión.

2- Condición de antigua alumna o alumno del propio interesado, de alguno de sus padres, madres o tutores legales o alguno de los hermanos o hermanas u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, de la persona solicitante en el centro para el que pide plaza.

Se acredita con un certificado emitido por la dirección del centro o cualquier documento oficial donde conste el dato.

En el caso de los hermanos o hermanas, se aportará, además, el libro de familia o la documentación según se dispone en el artículo 29 de la Orden 8/2024 para esta circunstancia.